



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 086-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 04 de Abril de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0214-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2019, el Informe Técnico N° 668-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de marzo de 2019, el Informe N° 128-2019-ODC/A/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe N° 522-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 19 de marzo de 2019, el Informe N° 256-2018-ODC/A/MPMN de fecha 27 de agosto 2018, el Informe N° 372-2018-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00003168 de fecha 11/12/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

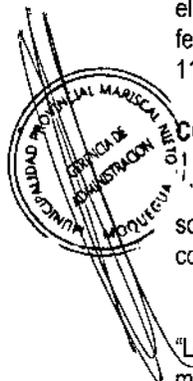
Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Compra N° 00003168, a favor de la empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, con el objeto de "Adquirir útiles de escritorio", para la Oficina de Defensa Civil, por un monto de S/. 63.49 soles.

Que, mediante Informe N° 372-2018-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 22 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración la existencia de expedientes de pago pendientes de giro de los años 2016 - 2017, por lo que señala que es necesario tramitar el reconocimiento de deuda, debiendo informarse a las áreas usuarias correspondientes, para que inicien el trámite correspondiente. Motivo por el cual mediante Informe N° 256-2018-ODC/A/MPMN de fecha 27 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita efectuar el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de compra N° 00003168 con SIAF 15698 y adjunta Certificación Presupuestal respectiva.

Que, a través de Informe N° 522-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 19 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con la conformidad del área usuaria y la certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, con Informe N° 128-2019-ODC/A/MPMN de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Defensa Civil remite la Certificación de Crédito Presupuestario, y asimismo otorga conformidad a la adquisición de los bienes referidos en la Orden de Compra N° 00003168 con SIAF 15698 por el monto de S/. 63.49, por lo que solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe Técnico N° 668-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Oficina de Defensa Civil, sobre reconocimiento de deuda,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, por el importe de S/. 63.49 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0214-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la Empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, por la obligación pendiente respecto a la Orden de Compra N° 00003168 con SIAF N° 15698, por la Adquisición de Útiles de escritorio para la Oficina de Defensa Civil, por un monto total de S/. 63.49 soles.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, por el importe adeudado de S/. 63.49 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 63.49 (Sesenta y Tres con 49/100 SOLES)** a favor de la Empresa LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS EIRL, por el concepto de Adquisición de útiles de escritorio, para la Oficina de Defensa Civil, derivado de la Orden de Compra N° 00003168, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO
META PRESUPUESTAL	0068 INSPECCION DE EDIFICACIONES PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO
RUBRO	09 Recurso Directamente Recaudados.
CLASIFICADOR	2.3.15.12. - S/. 63.49 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

ECO. LUIS ALBERTO TRIGUERO PALAO
Gerente de Administración

